



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 0138-2020-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 02 de julio de 2020

-1-

VISTOS: La Carta N° 079-2020-OCA-UNAJMA, de fecha 26 de junio de 2020; el Oficio N° 126-2020-VP/ACAD-CO-UNAJMA de fecha 26 de junio de 2020; Acuerdo N° 07-2020-CO-UNAJMA de fecha 01 de julio de 2020, de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria **Ley N° 30220 en su Artículo 8°**, respecto a la autonomía universitaria, establece que *"El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico"*;

Que, según **Ley N° 30220 en su artículo 29°**, establece *"Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan"*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, de fecha 18 de mayo de 2017, se aprueba la Norma Técnica denominada **"Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"**; el punto 6.1.3.- **Funciones de la Comisión Organizadora**, prescribe lo siguiente: **"a) Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley, le correspondan. (...)"**;

Que, el Artículo 1° de la Resolución del Consejo Directivo N° 079-2019-SUNEDU-CD, indica lo siguiente: *"Precísese que, conforme al numeral 12.4 del artículo 12 del Reglamento de Cese de Actividades de Universidades y Escuelas de Posgrado, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, a fin garantizar la protección del interés superior del estudiante y la continuidad de sus estudios, las universidades receptoras pueden convalidar los estudios de los alumnos que tengan menos de setenta y dos (72) créditos aprobados, siempre que sean estudiantes de universidades que se encuentren en proceso de cese de actividades a consecuencia de la denegatoria de la licencia"*;

Que, en su Artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 042-2019, se autoriza al Ministerio de Educación, a financiar mecanismos de incorporación de estudiantes de universidades privadas y/o públicas de universidades con licencia institucional denegada, a universidades públicas licenciadas;

Que, mediante Resolución N° 039-2020-CO-UNAJMA, de fecha 21 de febrero de 2020, se aprobó en forma excepcional el número de vacantes (20) por escuela profesional, para estudiantes de universidades no licenciadas para el Año Académico 2020;

Que, mediante Resolución N° 056-2020-CO-UNAJMA de fecha 04 de marzo de 2020, se aprobó la DIRECTIVA DE TRASLADOS EXTERNOS DE UNIVERSIDADES CON LICENCIAMIENTO DENEGADO, PROCESO ADMISIÓN 2020-I;

Que, mediante Resolución N° 0106-2020-CO-UNAJMA en su ARTÍCULO SEGUNDO se aprobó la DIRECTIVA DE TRASLADOS EXTERNOS DE ESTUDIANTES DE UNIVERSIDADES CON LICENCIAMIENTO DENEGADO PROCESO DE ADMISIÓN 2020-I;

Que, frente a la necesidad de continuar con las medidas de prevención y control del COVID-19, el Poder Ejecutivo, mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA, en su Artículo 1 Prorroga el Estado de Emergencia Sanitaria declarado mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario. Por otro lado; dictó medidas de control contra el COVID-19





UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 0138-2020-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 02 de julio de 2020

-2-

mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM declarando en Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, disponiendo el aislamiento social obligatorio (cuarentena);

Que, mediante Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, en su Artículo 1 el Gobierno Central prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y N° 094-2020-PCM a partir del miércoles 01 de julio de 2020 hasta el viernes 31 de julio de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que, mediante Carta N° 079-2020-OCA-UNAJMA, de fecha 26 de junio de 2020, el Mgtr, Henry Wilfredo Agreda Cerna, en su condición de Director de la Oficina Central de Admisión, solicita al Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora, Dr. Tiburcio Rufino Solano León, sobre la "modificación del cronograma del proceso de admisión extraordinario - traslados externos de estudiantes de universidades con licenciamiento denegado, debido a que los estudiantes manifiestan que por motivos del aislamiento social decretado por la emergencia sanitaria a causa de la pandemia (COVID 19), no logran obtener los documentos solicitados para su inscripción; (...);"

Que, mediante Oficio N° 126-2020-VP/ACAD-CO-UNAJMA de fecha 26 de junio de 2020, el Dr. Tiburcio Rufino Solano León, en su condición de Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, Dr. Manuel Isaías Vera Herrera, la modificación del cronograma y su aprobación mediante acto resolutivo previa revisión en Comisión Organizadora;

Que, por Acuerdo N° 07-2020-CO-UNAJMA de fecha 01 de julio de 2020, de Sesión Extraordinaria, la Comisión Organizadora por **UNANIMIDAD APROBÓ** modificar el cronograma de la DIRECTIVA DE TRASLADOS EXTERNOS DE ESTUDIANTES DE UNIVERSIDADES CON LICENCIAMIENTO DENEGADO PROCESO DE ADMISIÓN 2020-I, según la Carta N° 079-2020-OCA-UNAJMA, conforme se detalla en la parte resolutive;

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y Autonomía Universitaria que le confiere el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 28372 que crea la Universidad Nacional José María Arguedas y la Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD que otorga la Licencia Institucional a la Universidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el cronograma de la DIRECTIVA DE TRASLADOS EXTERNOS DE ESTUDIANTES DE UNIVERSIDADES CON LICENCIAMIENTO DENEGADO PROCESO DE ADMISIÓN 2020-I, según la Carta N° 079-2020-OCA-UNAJMA, de acuerdo al detalle siguiente:

CRONOGRAMA MODIFICADO	
DESCRIPCIÓN	FECHA
Inscripción y recepción de documentos	03 junio al 24 de junio de 2020
Inscripción y recepción de documentos (ampliación)	25 junio al 10 de julio de 2020
Evaluación y convalidación	13 de julio al 31 de julio de 2020
Publicación de resultados	07 de agosto de 2020

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Vicepresidencia Académica y Director de la Oficina Central de Admisión de la Universidad Nacional José María Arguedas, adoptar las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


 UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
 COMISIÓN ORGANIZADORA
 Dr. Manuel Isaías Vera Herrera
 PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA


 UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
 Abog. Rodney Veliz Montefinos
 SECRETARIO GENERAL